



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2
R.M. N° 276/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No. 276/08**



Sucre, 16 de Junio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO No. 482/08 de 21 de mayo de 2008, la H. Alcaldesa Municipal, remite al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato N° 41/08 para su consideración, evaluación y posterior aprobación en cumplimiento a lo previsto en el art. 12°, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo en Obras, Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, (Código Int. Proceso 054/08) CUCE: 08-1101-00-85720-1-1.

El proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar y personas jurídicas legalmente constituidas, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 041/08, aprobado el 8 de febrero de 2008. Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación-ANPE RPA N° 024/08 y una vez instalado en acto público efectuaron la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión Legal, administrativa y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emiten el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) recomendando adjudicar al proponente CONSTRUCTORA R & M, por haber cumplido con los requisitos Legales, administrativos y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 093a/08 Código Interno Proceso 054/08, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MICRO RIEGO CHULCHUTA D-8", con un importe de Bs. 94.705,16.- (noventa y cuatro mil setecientos cinco 16/100 Bolivianos) al Sr. Julián Rodas (CONSTRUCTORA R & M), cuyo plazo de entrega será de 70 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

Que, el proyecto de "CONSTRUCCION MICRO RIEGO CHULCHUTA D-8", se encuentra inscrito en el POA y presupuesto de la gestión 2008 con código SISIN A010825000000, Categoría Programática 12 14 00, Fuente 41 Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con Bs. 110.000.- (ciento diez mil 00/100 Bolivianos).

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 41/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

- ❖ Requerimiento de Propuestas de fs. 01 a fs. 043
- ❖ Especificaciones Técnicas a fs. 044 a fs. 071
- ❖ Informe de Calificación y Recomendación (ANPE OBRAS) según Informe de la Comisión de Calificación a fs. 0104
- ❖ Nota de Adjudicación R.P.A. Código Interno proceso 054/08 fs. 0108
- ❖ Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 0119
- ❖ Certificado de Solvencia Fiscal emitido por la C.G.R. a fs. 0117
- ❖ Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 0115



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Figura 2 de 2
R.M. N° 276/08

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

- ❖ Certificación Presupuestaria vigente periodo 2008 a fs: 077
- ❖ Designación de la Comisión de Calificación a fs. 083
- ❖ Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 084
- ❖ Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 0107
- ❖ Evaluación de Propuestas Técnicas (Obras) a fs. 0105
- ❖ Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 086 a fs.0102

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato C. No. 41/08, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE Legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Franz A. Ramirez Uribe e Ing. Carlos Miranda Claire, en sus condiciones de Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y el Sr. Julián Rodas (CONSTRUCTORA R & M), para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MICRO RIEGO CHULCHUTA D-8", con un Costo Total de Bs. 94.705.16. (Noventa y cuatro mil setecientos cinco 16/100 Bolivianos), en un plazo de entrega de 70 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el supervisor expida la orden de proceder.

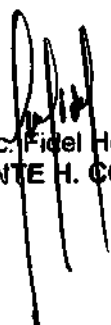
Art.2° La calidad de buena ejecución de la obra, será de responsabilidad directa y exclusiva de la Dirección de Operaciones denominada en el Contrato el SUPERVISOR, la Obra estará sujeto a la FISCALIZACION permanente hasta su conclusión, conforme a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas.

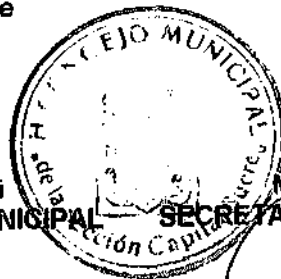
Art.3° La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de efectuar la recepción de la obra y dar su conformidad, verificando el cumplimiento de los términos y condiciones del contrato y propuesta adjudicada, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

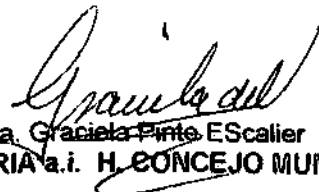
Art.4° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.5° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL